

RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fíjense las **asignaciones mensuales líquidas** del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).*”

Asimismo el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados al 2020, son los que se detallan a continuación:

Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Año 2020			
Sueldo fijado por Ley (Sin Montepío)	585.984,44	FONASA	41.404,64
Antigüedad	1.626,84	IRPF	225.396,89
Gastos de Representación no sujetos a Montepío	82.288,23		
Total de Haberes	669.899,51	Total Descuentos	266.801,53

Sueldo líquido	403.097,98
-----------------------	-------------------